



**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 9 de julio de 2021
Ejecutivo N° 2020-0863

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA DE MINÍMA CUANTÍA** en favor de la **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**, y en contra de **LUIS ANTONIO CUSQUEN, DIANA MILENA OSORIO ARIAS, TANIA MELISSA ESCOBAR VIRGUEZ**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en el pagare N°2-1802127, aportado como base de la acción.

1. Por la suma de **\$12.970.822.00**, por concepto de capital insoluto contenido en el titulo valor aportado como base de la ejecución.

2. Por los intereses moratorios causados sobre la anterior suma, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 16 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la misma (Art. 884 C. Co).

3. Por la suma de **\$102.745.00**, por concepto seguros contenidos en el titulo valor fuente de recaudo.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Se reconoce personería a la abogada **CAROLINA SOLANO MEDINA**, en los términos y para los fines del poder conferido por la parte demandante, quien a la par, sustituye el mandato conferido al togado **GERMAN ANDRES CUELLAR CASTAÑEDA**.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
029 hoy **12 de julio de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario